

12 - CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO (R.62.010 )

Modificación del régimen de permuta entre concesionarios

Montevideo, 28 de diciembre de 1966.

VISTO: que la Dirección de Necrópolis eleva un proyecto de modificación del Art. 10. de la Ordenanza del 15 de diciembre de 1898 (art. 3284 del Digesto Municipal) el cual admite "la permuta entre concesionarios" como una de las causales de la enajenación de bienes funerarios, en razón del uso indebido que del mismo se hace;

CONSIDERANDO: que corresponde proveer en consecuencia;

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto;

El Concejo Departamental de Montevideo, RESUELVE:

1o. Aprobar el siguiente proyecto de modificación del art. 10 de la Ordenanza del 15 de diciembre de 1898 el que quedará redactado en la siguiente manera:

"Art. 12. El contrato de permuta a que se refiere el artículo 3248 del Digesto Municipal, sólo se admitirá cuando se refiera a bienes ubicados en la misma necrópolis.

"Art. 29. Asimismo queda establecido que sólo es admisible "si se trata de nichos para urnas, por igual tipo; de nicho para ataúdes por de esa finalidad; de sepulcro por sepulcro; o de parcelas baldías entre sí.

"Art. 39. Los nichos para ataúdes o para urnas, sepulcros o panteones, parcelas u otros bienes funerarios ubicados en las necrópolis del Departamento no podrán ser enajenados mientras no hayan transcurrido, por lo menos 5 años de la fecha de adquisición al Municipio".

2o. Vuelva a la Dirección de la Necrópolis.